



Machala, 21 de Enero del 2011

Abg.
Joffre Rodríguez Rizzo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-



Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General de la Compañía OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., solicito a Usted sírvase tomar nota de las Cesiones de Participaciones realizadas en fecha 14 de Diciembre del 2010, que detallo a continuación:

- 1. La Srta. María José Balcázar Aquim cede 25.000 participaciones a favor del Contralmirante (S.P.) Galo Guillermo Moncayo Navarrete.
- 2. El Sr. Héctor Daniel Peñaloza Cuenca cede 3000 participaciones a favor del Dr. Eduardo Alfredo Ayala Loor.

3. El Sr. Héctor Daniel Peñaloza Cuenca cede 2000 participaciones a favor del Arg. José Vicente Salazar Sánchez.

Atentamente:

GERENTE GENERAL
ONOVIGIA CIA. LTDA.

Dr. Servio E. Moscoso García

ABOGADO Mat. # 610 C.A.O.





CESION DE **PARTICIPACIONES** COMPAÑÍA DE LA OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. QUE HACE EL SEÑOR PEÑALOZA HECTOR DANIEL CUENCA A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO ALFREDO AYALA LOOR .-

CUANTÍA: \$120,00

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

7

8

9

En la ciudad de Machala. Capital de Provincia de El Oro, República del catorce de diciembre del dos mil diez, ante mí ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCON FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, por una parte, como cedente, el señor HECTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA, quien declara ser de civil divorciado, de ocupación Empleado estado Privado, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, por parte, como cesionario, el señor EDUARDO otra ALFREDO AYALA LOOR, quien declara ser nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado. de Profesión Doctor, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad. legalmente capaces, a quienes de conocer acto doy fe y me presentan para que Escritura pública, la Minuta que a continuación se SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo detalla así:



de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el CESIÓN DE PARTICIPACIONES 2 COMPAÑÍA OROVIGIA SEGURIDAD DE LA 3 VIGILANCIA CIA. LTDA PRIMERA: 4 COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública HECTOR el señor 6 DANIEL PEÑALOZA CUENCA, quién es mayor de edad 7 de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano 8 y domiciliado en el cantón de Machala, con capacidad 9 suficiente para intervenir en todo acto o contrato 10 permitidos por las leyes ecuatorianas, a quién para 11 efectos del presente contrato se lo denominará el 12 CEDENTE y por otra parte el Doctor EDUARDO 13 ALFREDO AYALA LOOR, quién es mayor de edad de 14 estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano y 15 domiciliado en el cantón de Machala, con capacidad 16 suficiente para intervenir en todo acto o contrato 17 permitidos por las leyes ecuatorianas a quién para 18 efectos del presente contrato se lo denominará el 19 CESIONARIO, quienes del por medio presente 20 instrumento proceden 21 а realizar la cesión de participaciones, misma que se regirá 22 bajo siguientes cláusulas. SEGUNDA: ANTECEDENTES .-23 La Compañía OROVIGIA SEGURIDAD 24 VIGILANCIA CIA. LTDA., se constituyó mediante 25 escritura pública celebrada ante el Notario Público 26 Segundo del cantón Machala, doctor José Javier 27 Cabrera Román, el veintinueve de Mayo de mil 28



novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió 1 en el Registro Mercantil de Machala, el ocho de Junio 2 de mil novecientos noventa y cinco. DOS) La Compañía 3 OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., según escritura pública celebrada en la Notaría Sexta 5 del Cantón Machala, el veintiuno de Mayo del año dos 6 mil uno. TRES) Los socios Abogado Necker Franco 7 Maldonado, José Alejandro Moreno Maldonado Leonel Zarie Batallas cedieron dos participaciones sociales de la Compañía OROVIGIA 10 SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., a favor del 11 Ruperto Aníbal Sánchez Montalvo 12 participaciones) y del señor Eduardo Alfredo Avala 13 participaciones), según consta (mil 14 antecedentes de dominio de una escritura pública de 15 Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales 16 celebrada en la Notaria Primera del cantón Arenillas, 17 provincia de El Oro, el cinco de Junio del año dos mil 18 ocho. CUATRO) La Compañía OROVIGIA SEGURIDAD 19 Y VIGILANCIA CIA. LTDA., realizó AUMENTO DE 20 CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y 21 REFORMA DE ESTATUTOS, según escritura pública 22 celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Machala, el 23 nueve de Noviembre del año dos mil siete. CINCO) Los 24 cónyuges Ruperto Aníbal Sánchez Montalvo y Mónica 25 del Rosario Cevallos Miranda cedieron ciento 26

veinticinco mil participaciones sociales de la Compañía

OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., a

AND ABO, JOSE PALARCON FRANCO

27

28



favor del señor Eduardo Alfredo Ayala Loor (ciento mil novecientos veinticuatro noventa 2 participaciones) y del señor Carlos Antonio Minuche Almeida (dos participaciones), según escritura pública 4 celebrada en la Notaria Primera del cantón Arenillas, 5 provincia de El Oro, el cinco de Junio del año dos mil 6 ocho. SEIS) La Compañía OROVIGIA SEGURIDAD Y 7 VIGILANCIA CIA. LTDA., realizó REFORMA 8 DEL OBJETO SOCIAL, según escritura pública celebrada 9 en la Notaria Primera del cantón Arenillas, provincia de 10 El Oro, el siete de Agosto del año dos mil ocho. SIETE) 11 El Doctor Eduardo Alfredo Ayala Loor cedió veinticinco 12 mil participaciones sociales de la Compañía OROVIGIA 13 SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., a favor de la 14 señorita María José Balcázar Aquim, según escritura 15 pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón 16 Machala, el catorce de Agosto del año dos mil nueve. 17 OCHO) El doctor Eduardo Alfredo Ayala Loor cedió 18 veinticinco mil participaciones sociales de la Compañía 19 OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., a 20 favor del señor Héctor Daniel Peñaloza Cuenca, según 2.1 escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del 22 cantón Machala, el cinco de Noviembre del año dos mil 23 nueve. NUEVE) Mediante escritura pública celebrada 24 ante el Abogado Reymundo José Alarcón Franco 25 Notario Cuarto Interino del cantón Machala, el seis de 26 Enero del año dos mil diez, inscrita en el Registro 27 Especial de Compañía de Vigilancia y Seguridad 28



Privada el dieciocho de Febrero del dos mil diez, de conformidad con lo resuelto en la Junta Extraordinaria 2 Universal de Socios de fecha cuatro de Enero del dos 3 mil diez, se realiza lo siguiente: 1) El socio Eduardo 4 Alfredo Ayala Loor cede y transfiere a perpetuidad a favor del señor Héctor Daniel Peñaloza Cuenca. OCHENTA Υ SIETE MIL QUINIENTAS 7 PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar de los 8 Estados Unidos de América (\$0.04) cada una, cesión 9 que representa un total de TRES MIL QUINIENTOS 10 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 11 AMERICA (\$3.500,00), de capital; 2) El socio Eduardo 12 Alfredo Ayala Loor cede y transfiere a perpetuidad a 13 favor del Arquitecto José Vicente Salazar Sánchez, 14 NOVENTA Y MIL CUATROCIENTAS OCHO DIEZ 15 PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar de los 16 Estados Unidos de América (\$0.04) cada una, cesión 17 CUATROCIENTOS DIECINUEVE representa que 18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 19 CON 92/100 (\$419,92), de capital: 3) El socio Carlos 20 Antonio Minuche Almeida cede y transfiere 21 perpetuidad а favor del Arquitecto José Vicente 22 Salazar Sánchez, las DOS participaciones de cuatro 23 centavos de dólar de los Estados Unidos de América 24 (\$0.04) cada una, que posee la Compañía, cesión que 25 representa a un total de CERO 08/100 DOLARES DE 26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0,08), de

ARCON FRANCO

27

28

capital.

TERCERA:

TRANSFERENCIA

DE



PARTICIPACIONES SOCIALES. - Con los antecedentes . 1 expuestos y de una manera libre y voluntaria, por el 2 presente instrumentos público y en virtud de lo resuelto 3 en la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha 4 treinta de Octubre del año dos mil diez, el señor 5 HÉCTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA cede 6 transfiere a perpetuidad a favor del Doctor EDUARDO 7 ALFREDO AYALA LOOR, tres mil participaciones de 8 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.04), de las que posee en la Compañía. 10 CUARTA: PRECIO. - El precio total que el Cesionario 11 Doctor EDUARDO ALFREDO AYALA LOOR, paga al 12 cedente señor HÉCTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA 13 es de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS 14 UNIDOS DE AMÉRICA (\$120,00), valor que cubre 15 precisamente el valor cedido de tal manera que el 16 cedente transfiere al cesionario todos los derechos y 17 obligaciones inherentes a las participaciones cedidas. 18 QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes intervinientes, en 19 especial EL CESIONARIO declara que acepta, aprueba 20 y ratifica el presente instrumento público en todo su 21 contenido, debiendo darle a esta cesión el trámite de 22 Ley, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil 23 del Cantón Machala, así como su anotación 24 matriz e inscripción de la Escritura de Constitución. 25 señor Notario las demás Agregue usted 26 formalidades de estilo para la plena validez del 27 presente instrumento público. f) Doctor Servio Moscoso 28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA.LTDA.CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2010

En la ciudad de Machala a los treinta días del mes de Octubre del 2010, a las 17h30, previo los requisitos establecidos en el Art. 236 de la Ley de Compañías y en el Artículo Séptimo del Estatuto Social, en el domicilio legal de la compañía esto es en la ciudad de Machala, ubicado en la Avenida Bolívar Madero Vargas 154 y callejón El Cisne, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.: Preside la junta el Presidente Arq. José Vicente Salazar y actúa en la Secretaria el Gerente General Sr. Servio Moscoso Molina. Por secretaría se constata la asistencia de los siguientes socios: 1) Sr. Lcdo. Jorge Manuel Valverde Huiracocha representando, según poder especial presentado a la junta, al Sr. HECTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA propietario de doscientas doce mil quinientas participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y que representan el 85% del capital social, 2)Sr. JOSE VICENTE SALAZAR SANCHEZ, propietario de diez mil quinientas participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y que representan el 4.2% del capital social. 3) Dr. EDUARDO AYALA LOOR propietario de dos mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y que representan el 0.80% del capital social, 4) Srta. MARIA JOSE BALCAZAR AQUIM propietaria de veinte y cinco mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad que representan el 10% de capital social. Estando presente el ciento por ciento (100.00%) del capital social de la Compañía, se declara la validez de ésta Junta General Extraordinaria de socios para resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1) Autorización de la Junta General para la cesión de participaciones; 2) Aumento de capital; y, 3) Reforma de Estatutos Sociales. Sobre el primer punto del orden del día, el Sr. Lcdo. Jorge Manuel Valverde Huiracocha dice que es decisión de su poderdante ceder tres mil participaciones de su propiedad de 0.04 centavos de dólar cada una, a favor del Socio Dr. Eduardo Ayala Loor, y, dos mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una al Socio Arq. José Vicente Salazar Sánchez, por lo que pide autorización a la Junta. La Junta General por unanimidad autoriza las cesiones de



participaciones solicitada por el Lcda. Jorge Manuel Valverde apoderado del Socio Sr. Héctor Daniel Peñaloza Cuenca. Por su parte, la socia Srta. María José Balcázar Aquím propietaria de veinte y cinco mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, manifiesta que amparada en el Art. 113 (Ex: 115) Transferencia de Participaciones de la Ley de Compañías, pide autorización a la Junta General para ceder la totalidad de las mismas a favor del Sr Contralmirante (S.p.) Galo Guillermo Moncayo Navarrete . La Junta General por unanimidad autoriza ésta transferencia e ingreso del nuevo socio, autorizando al Gerente General para que continúe con los trámites establecidos en la Ley de Compañías y legalizar las cesiones de participaciones. Se pasa al segundo punto de orden del día: AUMENTO DE CAPITAL. El Presidente de la compañía señor Arq. José Vicente Salazar Sánchez manifiesta la necesidad de la compañía Orovigia Seguridad y Vigilancia Cia. Ltda. aumente su capital, por lo que propone que éste aumento sea por el monto de \$120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES). La Junta General por unanimidad resuelve hacer el aumento de capital de la Compañía en el monto propuesto, con lo que el capital alcanza la suma de \$130.000,00 (CIENTO TREINTA MIL 00/100 DOLARES). Para este aumento se emiten 3'000.000,00 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una. Así mismo se acuerda que éste aumento se lo page en numerario, y la suscripción de las nuevas participaciones se la hará de la siguiente manera: El Sr. Héctor Daniel Peñaloza Cuenca a través de su apoderado Lcdo. Jorge Manuel Valverde suscribe DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (2'750.000) participaciones; el Sr. Arq. José Vicente Salazar Sánchez suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) participaciones; y el Dr. Eduardo Ayala Loor suscribe 60.000 SESENTA MIL (60.000) participaciones, por lo que el número de participaciones de la compañía llega a TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (3'250.000). Con las cesiones de participaciones y el aumento de capital, la nueva estructura es la siguiente:

Socios	Participaciones \$0,04 c/u	CAPITAL	Porcentaje
Peñaloza Cuenca Héctor	2.997.500	\$ 119.900,00	92,23
Ayala Loor Eduardo	65.000	\$ 2.600,00	2,00
Salazar Sánchez José	162.500	\$ 6.500,00	5,00
Moncayo Navarrete Galo	25.000	\$ 1.000,00	0,77
	3.250.000	\$ 130.000,00	100,00

MAN ABO. 10SI A RECOR PROPEO MAN ABORDO CAMO BERNARIO DE MANARIA La Junta General autoriza al gerente general a continuar los trámites y emitir los nuevos títulos. Se pasa al tercer punto de orden del día: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. El Sr. Presidente Arq. José Vicente Salazar Sánchez dice que habiéndose aprobado el aumento de capital, debe procederse a la reforma Artículo Tercero del Estatuto Social, el mismo que dirá "ARTICULO TERCERO DEL CAPITAL.- El capital Social es de CIENTO TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS (\$130.000,00) dividido en TRES MILLLONES DOSCIENTAS **CINCUENTA** MIL (3'250.000) **PARTICIPACIONES** acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. La Junta General por unanimidad aprueba la reforma y autoriza al Gerente continuar con el trámite legal correspondiente. No habiendo más de que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de ésta acta, hecho lo cual se procede a darle lectura, la misma que queda aprobada de forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión de Junta General, firmando para constancia el Presidente, los socios asistentes y el infrascrito secretario que certifica

> Sr. Arq. José Salazar Sánchez Socio- Presidente

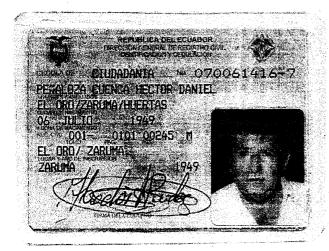
Lcde Jorge Valverde Huiracocha Mandatario del Socio Sr. Héctor Peñaloza

Dr. Eduardo Ayala Loor Socio Socia

Srta. Ma. José Balcázar A

Sr Servio Moscoso Molina Gerente-Secretario

Sr Servio Moscoso







REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Electiones 14 de Junio del 2009 070061416-7 091 - 0003

PEÑALOZA CUENCA HECTOR DANIEL

EL ORO

ZARUMA

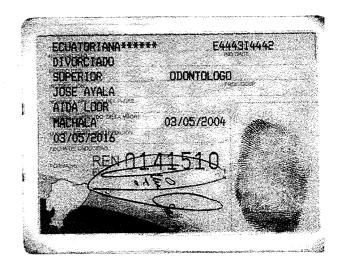
HUERTAS

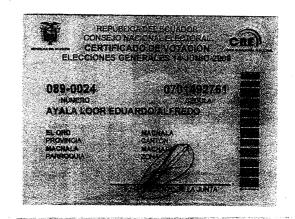
SANCION Multas: 4 CostxRep: 8 Tot. USD: 12 DEBEGACION-PROVINGIAL DE EL ORO - 00022-1212667 30/11/2009 15:56:05

1212667









MANON DEET ALARCON FRANCOS

ESPACIO GIN BLANCO



García, MAT. 610-C.A.O.- HASTA AQUÍ LA MINUTA

2 transcrita que junto con los documentos habilitantes

que se agregan a la Matriz, quedan elevadas a

escritura Publica con todo el valor legal. Y leída que

ha sido íntegramente el Notario a los Comparecientes,

6 aquellos se ratifican en los expuesto y firman conmigo,

en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ------



HECTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA

12 C.C. Nro. 070061416-7

13 14

15

10

11

[]m1

16 EDUARDO ALFREDO AYALA LONR

17 C.C. Nro. 070149276-1

18

19

20

21

22

SE₂₃OTORGO ANTE MI, en fe de ello conficio este PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en NUEVE Fojas átiles en el lugar y fecha de su

celebración.



ACCOST R ALABOON FRANCO

> ABO: CARLOS MIQUEL CALLARDO HIDALGO REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA



ZÓN: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la presente al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebrada ante el Doctor José Javier Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala.-----

Machala, 25 de Enero del 2011

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN